

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00151 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P PARA, LA LIMPIEZA DE LOS IMBORNALES EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.**

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **CESAR ALZATE** Alcalde Municipal de La Dorada, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.238.765** expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión 0026 de fecha 28 de Diciembre de 2019, de la Notaria única de La Dorada, Caldas, quien obra en representación legal del Municipio de La Dorada, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es necesario realizar de manera conjunta entre el Municipio de La Dorada y la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado la limpieza de sumideros, para mitigar las inundaciones producto de las lluvias **2)** Que se hace necesario y de manera urgente la limpieza de los imbornales de la zona urbana del Municipio de La Dorada **3)** Que es conveniente, la ejecución de las obras del convenio, para evitar las inundaciones que se generan en varios sectores de la zona urbana de la Ciudad de La dorada en época invernal. **4)** Que se hace oportuno realizar la firma del presente convenio, toda vez, que la administración Municipal de La Dorada, se compromete a ejecutar la labor con un aporte de \$30.008106,y a realizar el transporte y la disposición final de los residuos generaos por la actividad **5)** Que la Ley 489 de 1998 sobre la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación estableciendo que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de*





respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".6) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 8) Que el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elaboró los estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad del presente convenio, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, describiendo y justificando la necesidad para la celebración del convenio. 9) Que, para efectos de este Convenio, su ejecución y liquidación se registrará por la Ley 80 de 1993, inciso 1° del literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentario que las modifiquen o complementen. 10) Que en este sentido, EMPOCALDAS S.A E.S. P se compromete para con el municipio, a realizar la limpieza de los imbornales de la zona urbana del Municipio de la Dorada y para lo cual aportara el costo de 3 operarios durante 6 meses, el costo de la dotación de las herramientas más el costo de la dotación de seguridad y salud en el trabajo, recursos económicos que serán trasladados a la Administración Municipal de la Dorada, que será la entidad a cargo de ejecutar la labor, para lo cual EMPOCALDAS S.A. E.S.P expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00328 del 24 de Febrero de 2020 por un valor **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.766.870)**. Y EL Municipio de la Dorada aportara 3 operarios durante 6 meses, el transporte y la disposición final de los residuos generados por la actividad, por el valor correspondiente a **TREINTA MILLONES OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.008.106)** soportados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 217 del 10 de Marzo de 2020 11) Que por lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LIMPIEZA DE LOS IMBORNALES EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S. P se obliga a:**





No 00151

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 6 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

**CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

**PARÁGRAFO:** se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona





**N 00151**

1) aportar el costo de 3 operarios durante 6 meses, el costo de la dotación de la herramienta más el costo de la dotación de la seguridad y salud en el trabajo, para la limpieza de imbornales, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.766.870)**, recursos económicos que serán trasladados al municipio de la Dorada, quien es la entidad encargada de ejecutar la labor, Caldas. 2) Presentar informes trimestrales del avance de las labores. 3) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 4) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 5) Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que, en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de tránsito y entre otras que sean necesarias para las labores objeto del presente convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA:** 1) aportar 3 operarios durante 6 meses para la limpieza de imbornales para la limpieza de imbornales, transporte y disposición final de residuos generados por la actividad por un valor de **TREINTA MILLONES OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.008.106)**. 2) Designar un funcionario para que en conjunto con el Administrador de la Seccional de **EMPOCALDAS S.A E.S.P. seccional La Dorada** realice la supervisión del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, y una vez llegado el momento oportuno, las Partes realizarán en el marco de sus competencias los registros y reservas presupuestales a que hubiere lugar para honrar la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio le corresponderá al **ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL DE LA DORADA de EMPOCALDAS S.A E.S.P** y el Funcionario que el **MUNICIPIO DE LA DORADA** designe para tal fin, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1-** Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **2-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo. **3-** Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados. **4-** Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y al Alcalde del **MUNICIPIO** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5-** Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **6-** Las demás inherentes al objeto del presente convenio.





00151

natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita por parte del representante legal de las entidades involucradas en el presente convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá cederse el presente convenio previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: EL MUNICIPIO DE LA DORADA** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades e inversiones al supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE LA DORADA** actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** o los dependientes de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE LA DORADA** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, **b.** Las prórrogas se acordaran por escrito. **c. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactado en este documento o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el Alcalde del **MUNICIPIO**. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a.** Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. **b.** Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del **MUNICIPIO**. **c.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del Convenio se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del






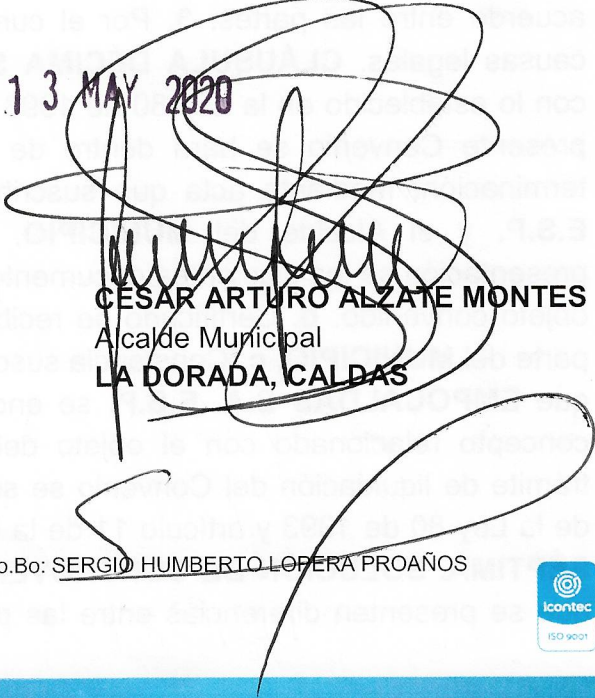
presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con los dispuestos en el artículo 68 ídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento al suscribir este documento, que no se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del **MUNICIPIO** y el registro presupuestal del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA**

**NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales,

13 MAY 2020

  
**WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

  
**CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES**  
Alcalde Municipal  
**LA DORADA, CALDAS**

Vo.Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPEZA PROAÑOS

